



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 17A

Sector de la industria de refrige  
ración y aire acondicionado

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/17A.1  
5 de enero de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos -según poderes que fueron depositados en la Secretaría General, otorgados en buena y debida forma-, convienen en modificar el Acuerdo Comercial no. 17-A, concertado entre ambos países en el sector de la industria de refrigeración y aire acondicionado, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Sustituir el Anexo I del Acuerdo Comercial no. 17-A que contiene las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para la importación de los productos negociados, por el que se consigna en este Protocolo.

Artículo 2o.- Las preferencias registradas en el Anexo a que se refiere el artículo anterior regirán desde el 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 1988. En todo cuanto no hubiere sido modificado por el presente, se aplicará el Protocolo de fecha 15 de noviembre de 1982.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Armando Sérgio Frazão



//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION  
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. Argentina

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) Decreto no. 4.070/84 de 28/XII/84 y disposiciones complementarias.

Establece que las importaciones quedan sujetas al régimen de Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI) en los términos previstos en dicho Decreto.

- b) A la percepción de la tasa consular establecida por Decreto no. 1.411/83, cuya cuantía es del 2 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto es destinado al pago de los derechos de importación correspondientes.
- c) A la percepción de una tasa de estadística, establecida por Decretos nos. 604 y 605/84, cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.
- d) Al pago del valor FOB o CyF de las importaciones de los productos negociados en plazos no inferiores a los 90 días, a contar desde la fecha de embarque, incluyendo en su caso el valor de los respectivos intereses de financiación salvo para los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, negociados en el presente Acuerdo en los que no se exige plazo mínimo de pago.
- e) Los productos negociados en el presente Acuerdo originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, tendrán, asimismo, un tratamiento preferencial en términos de emisión automática de autorizaciones de importación.
- f) Sin perjuicio del gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual negociada al gravamen de terceros países, en el caso de productos de origen brasileño, Argentina aplicará un gravamen residual mínimo del 15 por ciento.

2. Brasil

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

- a) A la percepción de la tasa de mejoramiento de puertos establecida por la Ley no. 3.421 de 10/VIII/38, artículo 2o. letra A) y los Decretos-Leyes nos. 415 y 1.507 de 10/I/69 y 23/XII/76, respectivamente.
- b) Al impuesto sobre operaciones financieras establecido por Decretos-Leyes nos. 1.783 y 1.844 de 18/IV/80 y 30/XII/80, respectivamente y la Resolución no. 1.301 del Banco Central del Brasil de fecha 6/IV/87.
- c) A los programas establecidos por la CACEX de conformidad con lo dispuesto por la Resolución no. 125 de 5/VIII/80 del CONCEX, salvo para los productos originarios y procedentes de la República Argentina en cuyo caso, siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas con carácter automático.

//

//

Asimismo la CACEX autorizará en los comunicados respectivos, el registro de nuevos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Argentina incluidos en este Acuerdo.

- d) El financiamiento a las operaciones de cambio estará sujeto, en lo que corresponda, a la Resolución no. 767 del Banco Central del Brasil de 6/X/82 y disposiciones conexas.

---

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación
- IP - Emisión de la guía de importación suspendida
- LP - (Argentina) Estudio previo de la Secretaría de Industria

(Brasil) Anuencia previa de la Secretaría Especial de Informática (SEI), siempre que se trate de artículos electrónicos (Resolución CONCEX no. 121 de 17/XII/79)

---

//

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	R. Leg. Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:		
84.11	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VA- CID; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESO- RES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS			
84.11.1	BOMBAS Y COMPRESORES			
84.11.1.99	LOS DEMAS			
		AR : LI	17	COMPRESORES (BOOSTER), DE SEGUNDA ETAPA DE COMPRESION, PARA GASES REFRIGERANTES, DE UN DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO DE HAS- TA 50 M3 POR MINUTO, PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS DE REFRIGERACION DE BAJA TEMPERATURA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415030104 LP 50			
		LI	47	MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCAZA METALICA), PARA REFRIGERACION DOMESTICA, CON UN RENDIMIENTO DE 270 BTU HASTA 600 BTU EN 50 O 60 CICLOS O DE 66 F/H HASTA 160 F/H EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE -23,30 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVA- PORACION Y +54,4 GRADOS C DE TEMPERATU- RA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS RE- FRIGERANTE DICLORO-DIFLUORMETANO) CUPD ANUAL: 30.000 UNIDADES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8411010211 LP 53			
		LI	47	MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCAZA METALICA), PARA AIRE ACONDICIO- NADO, A AGENTES REFRIGERANTES COMPUESTOS POR DERIVADOS HALOGENADOS MIXTOS DE HI- DROCARBUROS, DE MAS DE 1.000 F/H Y HASTA 5.000 F/H (CONDICIONES STANDARD DE ME- DICION DE +4,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +40 GADOS C DE TEMPE- RATURA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE MONDCLORODIFLUORMETANO)
	8411010211 LP 53			
		LI	44	MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCAZA METALICA), PARA AIRE ACONDICIO-

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO R. Lóg. Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:	
B4.11.1.99: (Cont.)		AR :	
	8411010212 LI 50		<p>NADD. A AGENTES REFRIGERANTES COMPUESTOS POR DERIVADOS HALOGENADOS MIXTOS DE HIDROCARBUROS, DE MAS DE 5.000 F/H Y HASTA 16.000 F/H (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE +4,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +40 GRADOS C DE TEMPERATURA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE MONOCLORODIFLUORMETANO)</p> <p>CUPD ANUAL CONJUNTO: 100.000 UNIDADES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:</p>
		BR : LI 58	<p>COMPRESORES (BOOSTER), DE SEGUNDA ETAPA DE COMPRESION, PARA GASES REFRIGERANTES, DE UN DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO DE HASTA 50 M3 POR MINUTO, PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS DE REFRIGERACION DE BAJA TEMPERATURA</p> <p>PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:</p>
	84110201 LI 45		
		LI 38	<p>MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCAZA METALICA), PARA REFRIGERACION DOMESTICA, CON UN RENDIMIENTO DE 270 BTU HASTA 600 BTU EN 50 O 60 CICLOS O DE 66 F/H HASTA 160 F/H EN 50 O 60 CICLOS (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE -23,3 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +54,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE DICLORO-DIFLUORMETANO)</p> <p>CUPD ANUAL: 50.000 UNIDADES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:</p>
	84110201 LI 45		
		LI 38	<p>MOTOCOMPRESOR HERMETICO (INCLUIDOS EL COMPRESOR Y EL MOTOR DENTRO DE UNA MISMA CARCAZA METALICA), PARA AIRE ACONDICIONADO, A AGENTES REFRIGERANTES COMPUESTOS POR DERIVADOS HALOGENADOS MIXTOS DE HIDROCARBUROS, DE MAS DE 1.000 F/H Y HASTA 16.000 F/H (CONDICIONES STANDARD DE MEDICION DE +4,4 GRADOS C DE TEMPERATURA DE EVAPORACION Y +40 GRADOS C DE TEMPERATURA DE CONDENSACION, MEDIDAS CON GAS REFRIGERANTE MONOCLORODIFLUORMETANO)</p> <p>CUPD ANUAL: 100.000 UNIDADES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:</p>

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO R. Leg Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			PAIS:	
84.11.1.99: (Cont.)		B4110201	LI	45	BR
84.11.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS				
84.11.8.01:	PARA BOMBAS O COMPRESORES				
		B411029903 LP	46		AR : LI
					LENGUETAS (LAMINAS FLAPPERS) PARA PLATOS: DE VALVULAS DE MOTOCOMPRESORES HERMETI_ COS HASTA 1/4 HP PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:
					BR : LI
		B4119199	LI	45	
					LENGUETAS (LAMINAS FLAPPERS) PARA PLATOS: DE VALVULAS DE MOTOCOMPRESORES HERMETI_ COS HASTA 1/4 HP PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:
84.12	GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTEN- GAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD				
84.12.1	APARATOS				
84.12.1.01:	APARATOS				
		B412000101 LP	53		AR : LI
					EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTO_ MOVILES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:
					BR : LI
		E4120102	IP	105	
					EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AUTO_ MOVILES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:
84.12.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS				
84.12.8.01:	PARTES Y PIEZAS SUELTAS				
		B412000299 LP	48		AR : LI
					IDENTIFICABLES PARA EQUIPOS DE AIRE A_ CONDICIONADO PARA AUTOMOVILES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988:



Acuerdo: O2-017A

- 9 -

Preferencias Acordadas entre: ARGENTINA BRASIL

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
		R. Leg	Prof. (%)	
		REGIMEN GENERAL	PAIS:	
		Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
B4. 12. B. 01: (Cont.)			BR : LI 22	IDENTIFICABLES PARA EQUIPOS DE AIRE A_ CONDICIONADO PARA AUTOMOVILES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84129000 IP 105			
B4. 15	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES			
B4. 15. 1	DE USO DOMESTICO			
B4. 15. 1. 00	REFRIGERADORES			
B4. 15. 1. 02	NO ELECTRICOS		AR : LI 50	REFRIGERADORES DE ABSORCION CON PESO U_ NITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415010100 LP 53			
			BR : LI 91	REFRIGERADORES DE ABSORCION CON PESO U_ NITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84150102 IP 105			
B4. 15. 1. 10	CONGELADORES-CONSERVADORES			
B4. 15. 1. 12	NO ELECTRICOS		AR : LI 10	CONGELADORES DE ABSORCION DE HASTA 200 KG. DE PESO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415020000 LP 53			
			BR : LI 72	CONGELADORES DE ABSORCION DE HASTA 200 KG. DE PESO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84150102 IP 105			
B4. 15. 2	INSTALACIONES FRIGORIFICAS			
B4. 15. 2. 01	PLANTAS DE HIELO		AR : LI 46	MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTO_ MATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS Y/U

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---	
	REGIMEN	GENERAL	R. Leg	Prof. (%)		
	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val	PAIS:			
84.15.2.01: (Cont.)			AR		OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988	
	841 5039902 LP	50	LI	46	MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988	
	841 5039902 LP	50	BR	91	MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS Y/OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988	
	841 50400 IP	105	LI	91	MAQUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988	
	841 50400 IP	105				
84.15.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS					
84.15.8.01:	PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO		AR	LI	10	CONDENSADORES ESTATICOS PARA REFRIGERADORES, ELABORADOS CON TUBERIA DE ACERO COBRIZADO O NO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	841 5049700 LP	53	LI	10	EVAPORADORES DE ALUMINIO TIPO "ROLL BOND" PARA REFRIGERADORES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988	
	841 5049700 LP	53	LI	10	EVAPORADORES PARA REFRIGERADORES, EXCLUSIVAMENTE DE CARO METALICO, EXCLUIDOS	

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	PAIS:	R. Leg Pref. (%)	
	Ar. NACIONAL R. Leg.	Ad-val Espec.			
84.15.8.01: (Cont.)					
			AR		LOS DE ALUMINIO TIPO "CLINCH" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049700 LP	53			
			BR : LI	20	CONDENSADORES ESTATICOS PARA REFRIGERA DORES, ELABORADOS CON TUBERIA DE ACERO COBRIZADO O NO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159001	LI 85			
			LI	13	EVAPORADORES DE ALUMINIO TIPO "ROLL BOND" PARA REFRIGERADORES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159002	LI 85			
			LI	13	EVAPORADORES PARA REFRIGERADORES, EXCLU SIVAMENTE DE CARO METALICO, EXCLUIDOS LOS DE ALUMINIO TIPO "CLINCH" PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159002	LI 85			
84.15.8.02: PARA MAQUINAS O APARATOS NO ELECTRICOS, DE USO DO- MESTICO					
			AR : LI	10	IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGE RACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADO RES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (DO MESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049700 LP	53			
			BR : LI	47	IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGE RACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADO RES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (DO MESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159099	LI 85			
84.15.8.03: PARA MAQUINAS O APARATOS NO DOMESTICOS					
			AR : LI	6	GABINETE PARA VITRINA O BALCON REFRIGE RADO PARA AUTOSERVICIO, ARMADO O DESAR MADO COMPLETO, SIN EL COMPRESOR O LA U NIDAD CONDENSADORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
	REGIMEN Ar. NACIONAL	GENERAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:	R. Leg Pref. (%)	
84.15.8.03: (Cont.)			AR		
	8415049900	LI 46	LI	20	IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGERACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADORES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (NO DOMESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049700	LP 53	LI	39	IDENTIFICABLES PARA MAGUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA LA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049900	LI 46	LI	39	IDENTIFICABLES PARA MAGUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO, DE USO COMERCIAL DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049900	LI 46	BR	67	GABINETE PARA VITRINA O BALCON REFRIGERADO PARA AUTOSERVICIO, ARMADO O DESARMADO COMPLETO, SIN EL COMPRESOR O LA UNIDAD CONDENSADORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159099	LI 85	LI	49	IDENTIFICABLES PARA UNIDADES DE REFRIGERACION POR ABSORCION, EXCEPTO EVAPORADORES Y QUEMADORES A GAS O QUEROSENE (NO DOMESTICOS) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159099	LI 85	LI	84	IDENTIFICABLES PARA MAGUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, AUTOMATICOS, PARA LA FABRICACION DE CUBOS Y/U OTRAS FORMAS DE HIELO, DE USO COMERCIAL, DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159099	LI 85			

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		PAIS:	--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN GENERAL	R. Leg Pref. (%)		
	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.				
84.15.8.03: (Cont.)				BR	
				LI	85
					IDENTIFICABLES PARA MAGUINAS Y/O APARATOS ELECTRICOS, NO AUTOMATICOS, PARA FABRICACION DE CUBOS DE HIELO, DE USO COMERCIAL DE HASTA 200 KG. DE PRODUCCION EN 24 HORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84159099	LI	85		
84.15.9	OTROS				
84.15.9.01: UNIDADES SELLADAS				AR	
				LI	15
					PARA REFRIGERADORES DOMESTICOS, CONSTITUIDAS DE: COMPRESOR, CONDENSADOR, EVAPORADOR, LINEA DE SUCCION Y TUBO CAPILAR, CON O SIN FILTRO SECADOR, DESHIDRATADAS Y CARGADAS CON ACEITE Y GAS REFRIGERANTE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049900	LI	46		
				BR	
				LI	35
					PARA REFRIGERADORES DOMESTICOS, CONSTITUIDAS DE: COMPRESOR, CONDENSADOR, EVAPORADOR, LINEA DE SUCCION Y TUBO CAPILAR, CON O SIN FILTRO SECADOR, DESHIDRATADAS Y CARGADAS CON ACEITE Y GAS REFRIGERANTE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84150500	IP	105		
84.15.9.99: LOS DEMAS				AR	
				LI	15
					EQUIPO AUTOMATICO COMPLETO, PARA LA PREPARACION CONTINUA DE CREMAS HELADAS A CICLO CERRADO, CON DEPOSITO PARA AGUA CON UNIDAD COMPRESORA Y BOMBA ACELERADORA, CON CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 500 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415039915	LP	50		
				LI	15
					FABRICADORA AUTOMATICA PARA CREMAS HELADAS ESPUMOSAS (TIPO "SOUFFLEE") COMPACTA, CON CILINDRO, CONGELADOR VERTICAL Y MECANISMO DE ALIMENTACION CONTINUA, CON UNIDAD REFRIGERADORA INCORPORADA, DE UNA

Preferencias Acordadas entre: ARGENTINA BRASIL

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
	REGIMEN	GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:	R. Leg Pref. (%)	
84.15.9.99: (Cont.)						
				AR		CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 250 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415039914	LP	50	LI	15	FABRICADORA CONTINUA PARA EXPENDIO FRACCIONADO DE HELADOS, DE TIPO COMPACTO, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415039912	LP	47	LI	15	FABRICADORAS DE HELADOS, PARA USO COMERCIAL, DE PRODUCCION CONTINUA, A SISTEMA ROTATIVO, CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTAL Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415039913	LP	50	LI	58	EQUIPOS DE REFRIGERACION POR ABSORCION, NO ELECTRICOS, PARA REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8415049900	LI	46	BR : LI	73	EQUIPO AUTOMATICO COMPLETO, PARA LA PREPARACION CONTINUA DE CREMAS HELADAS A CICLO CERRADO, CON DEPOSITO PARA AGUA CON UNIDAD COMPRESORA Y BOMBA ACELERADORA, CON CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 500 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84150500	IP	105	LI	73	FABRICADORA AUTOMATICA PARA CREMAS HELADAS ESPUMOSAS (TIPO "SOUFFLEE") COMPACTA, CON CILINDRO, CONGELADOR VERTICAL Y MECANISMO DE ALIMENTACION CONTINUA, CON UNIDAD REFRIGERADORA INCORPORADA, DE UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION HASTA 250 LITROS POR HORA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84150500	IP	105			

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val	PAIS:	Prof. (%)	
B4.15.9.99: (Cont.)						
	84150500	IP	105	BR	LI 73	FABRICADORA CONTINUA PARA EXPENDIO FRACIONADO DE HELADOS, DE TIPO COMPACTO, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988.
	84150500	IP	105		LI 73	FABRICADORAS DE HELADOS, PARA USO COMERCIAL, DE PRODUCCION CONTINUA, A SISTEMA ROTATIVO, CON TAMBOR REFRIGERADO HORIZONTAL Y CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, CON EQUIPO DE REFRIGERACION INCORPORADO. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988.
	84159900	LI	105		LI 97	EQUIPOS DE REFRIGERACION POR ABSORCION, NO ELECTRICOS, PARA REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO IGUAL O INFERIOR A 200 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988.
B4.17	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AJUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOSTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO; CALENTADORES PARA AGUA (INCLUIDO LOS CALIENTABARROS) QUE NO SEAN ELECTRICOS					
B4.17.1	DE CALENTADO O DE ENFRIAMIENTO					
B4.17.1.99:	LOS DEMAS					
	8417020115	LP	47	AR	LI 15	FABRICADORA Y CONSERVADORA DE HELADOS, CON TAMBOR Y MEZCLADOR, PARA USO COMERCIAL, NO AUTOMATICA. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988.
				BR	LI 73	FABRICADORA Y CONSERVADORA DE HELADOS, CON TAMBOR Y MEZCLADOR, PARA USO COMERCIAL, NO AUTOMATICA. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988.

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO R. Leg. Pref. (%)	PAIS: --- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
84.17.1.99: (Cont.)	84150500 IP 105	BR	
84.17.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS		
84.17.8.99: LOS DEMAS	8417020899 LI 46	AR : LI 55	TUBOS METALICOS DE 1/4" A 5/8" DE DIA_ METRO CON ALETAS DE ALUMINIO TIPO "SPI_ NEFIN", PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR_ PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84179100 LI 45	BR : LI 93	TUBOS METALICOS DE 1/4" A 5/8" DE DIA_ METRO CON ALETAS DE ALUMINIO TIPO "SPI_ NEFIN", PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR_ PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
84.18	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES		
84.18.2	FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES		
84.18.2.99: LOS DEMAS	8418020400 LP 53	AR : LI 63	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATAN_ TES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES_ PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84181701 LI 45	BR : LI 91	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATAN_ TES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES, HASTA 5.000 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	84181702 LI 45	LI 86	FILTROS SECADORES CON O SIN DESHIDRATAN_ TES PARA REFRIGERADORES COMERCIALES, DE MAS DE 5.000 KG. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988



NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
		At. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg	Pref. (%)	
85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TOMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION					
85.19.1	RELES					
85.19.1.02	DE ARRANQUE					
	8519010135 LP 53	AR	LI	50		PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	85190259 IP 45	BR	LI	80		PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
85.19.2	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME Y CONEXION (EXCEPTO RELES)					
85.19.2.99	LOS DEMAS					
	8519010202 LP 53	AR	LI	66		PROTECTORES TERMICOS PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACONDICIONADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	85190499 LI 70	BR	LI	95		PROTECTORES TERMICOS PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACONDICIONADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
85.19.8	PARTES Y PIEZAS SUeltas					
85.19.8.01	DE LOS APARATOS Y MATERIAL DE LAS SUBPOSICIONES 85.19.1, 85.19.2 Y 85.19.4					
		AR	LI	37		IDENTIFICABLES PARA RELES DE ARRANQUE PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988

Preferencias Acordadas entre: ARGENTINA BRASIL

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL		R. Leg	Prof. (%)	
	Ar. NACIONAL	R. Leg.	Ad-val Espec.	PAIS:		
85.19.8.01: (Cont.)				AR		
	8519010419	LI	89			
				LI	42	IDENTIFICABLES PARA PROTECTORES TERMICOS: PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACON- DICONADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	8519010429	LI	53			
				BR : LI	71	IDENTIFICABLES PARA RELES DE ARRANQUE PARA USO EN APARATOS DOMESTICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	85199099	LI	55			
				LI	76	IDENTIFICABLES PARA PROTECTORES TERMICOS: PARA MOTORES Y CIRCUITOS ELECTRICOS DE APARATOS DE REFRIGERACION Y/O AIRE ACON- DICONADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1988
	85199199	LI	55			